MANIFIESTA. ADJUNTA COPIA. SE SUBSANE ERROR Y SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO A LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS EMBARGADOS. SE PROVEA CON MUY URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO.

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

CARLOS ALBERTO BUEMO (Mat. Abog. 405, Fº 101, Tº 2 - Mat. Proc. 482, Fº 30, Tº 1; CUIT Nº 23-10511021-9, inscripto en el Fuero Federal), por mi propio propio y patrocinio, constituyendo domicilio procesal en Avda. Rademacher 2.809 de esta ciudad de Posadas, domicilio electrónico "cabuemo@cademis.jusmisiones.gov.ar", en los autos caratulados **"Expte. Nº 2669/2021- Oficio N°191/2021 recibido del Juzgado de 1ª Inst. en lo Laboral N°4, de la 1ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, librado desde los autos "Expte. 57/06 bis 4/12 Buemo, Carlos Alberto c/Constructora del Litoral SA s/ Ejecución de Honorarios",** ante V.S. comparezco y digo:

Que las actuaciones indicadas en el encabezamiento del presente escrito están vinculadas con la causa de expropiación caratulada **"Expte. Nº 84/2011-ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA c/ RATTI CONSTRUCCIONES Y OTROS s/ EXPROPIACION REGULAR"** que tramitan por ante ese Juzgado Federal.

Que con fecha 23/08/2021 se dictó providencia que señala que no resulta factible la transferencia de fondos requerida por el Juzgado oficiante (Laboral Nº 4 de esta ciudad de Posadas) en razón de que no obra toma de razón relacionada con el embargo dispuesta en el incidente desde el cual se librara el oficio. Tal providencia se dicta en función del informe de Secretaría de igual fecha.

Que existe un error en dicho informe, y como lógica consecuencia, en la providencia dictada por S.S. por cuanto hubo toma de razón

del embargo dispuesto por el Juzgado Laboral Nº 4. En efecto, en fecha 07/08/2013 ingresó en ese Juzgado Federal el Oficio Nº 1090/13 librado por el referido Juzgado Laboral disponiendo el embargo de fondos. Dicho oficio dió lugar a la conformación del Expte. Administrativo FPO 3853/2013 en el cual se procediera a tomar razón del embargo, dictándose providencia de fecha 26/08/2013 que así lo dispuso e hizo saber al Juzgado oficiante. Se adjuntan fotocopias de tales piezas procesales que así lo acreditan.

Que por tal razón de V.S. solicito:

a) tenga presente lo aquí señalado y la documentación indicada;

b) se corrija o subsane el error en que se incurriera y se disponga la transferencia de los fondos, tal como fuera requerida por el Juzgado Laboral oficiante;

c) dada la existencia de fondos depositados, la devaluación que los mismos vienen sufriendo como consecuencia de la inflación y a que el crédito por el cual se dispusiera el embargo es de naturaleza alimentaria (honorarios profesionales), se provea con **MUY URGENTE Y PREFERENTE DESPACHO.**

SERA JUSTICIA.

Dr. CARLOS ALBERTO BUEMO
ABOGADO
Mat. C. Abog. 405 - F° 101 - L°2
Mat. Sup.Trib. J. 482 - F°30-L°1
Mat. Corte Sup. J. Nac. F 100-L.XXVIII
C.U.I.T. 23-10911021-9

Signature Not Verified

Digitally signed by BUEMO Carlos Alberto
Date: 2021.08.25 19:28:03 ART
Reason: DR. VALENZUELA, MANUEL ALEJANDRO
Location: POSADAS - MISIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
JUSTICIA FEDERAL DE POSADAS

A ASIGNACION: 07/08/2013
urno) JUZGADO CIVIL DE POSADAS SECRETARIA LABORAL Y EN LO CONT. ADM.

EXPTE N° FPO 3853/2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO BORAL N°4

RADO .

NTRA

RE
HORTOS

Nº 1090/13

38

OFICIO

Posadas,(Mnes.),31 de Julio de 2013.-

A S.S.

EL SEÑOR JUEZ FEDERAL DE

PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL,

LABORAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DE LA CIUDAD DE POSADAS (MISIONES)

DR. JOSE LUIS CASALS

S / D

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en los autos caratulados "**Expte. Nº 57/06 Bis 4/ 2012-BUEMO CARLOS ALBERTO C/ CONSTRUCTORA DEL LITORAL S.A. S/ EJECUCION DE HONORARIOS en autos Expte. Nº 57/06-AMARILLA BONIFACIO C/ CONSTRUCTORA DEL LITORAL SA S/ LABORAL**", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Silvio AMARILLA, sito en calle Bolívar 1745, 6to. piso de la ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a fin de que proceda a **TOMAR RAZÓN** del embargo trabado sobre los fondos que la ejecutada **CONSTRUCTORA DEL LITORAL S.A**- tenga a percibir en la causa: "**Expte. Nº 84/2011-ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA c/ RATTI CONSTRUCCIONES Y OTROS s/ EXPROPIACION REGULAR**", respecto del inmueble inscripto al Folio Real Matrícula 37.392-(04), hasta cubrir las sumas de **PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS ($ 13.653,20)**, correspondiente a capital, con más la suma de **PESOS CUATRO MIL, ($ 4.000)**, que se fija en forma provisoria para gastos y costas del juicio, una vez efectivizado la medida dichas sumas deberán ser depositadas en el Banco

lacro Bansud S.A.-Sección Depósitos Judiciales- a nombre del Juzgado y ecretaría actuante y como perteneciente al juicio de la carátula.-

DIOS GUARDE A V.S.

CARLOS ALBERTO BUEMO
ABOGADO
t. C. Abog. 405 - F° 101 - L° I
t. Sup. Trib. J. 482 - F° 30 - L° I
t. Corte Sup. J. Nac. F 100-L XXVIII
C.U.I.T. 23-10511021-9

Dra. [illegible] OUDIN
JUEZ [illegible] Nº 4

JUZGADO FEDERAL
POSADAS - MISIONES
07 AGO 2013
RECIBIDO
Hora 8:45

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Federal de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial,
Laboral y Contencioso Administrativo

Expte: 3853/2013

Posadas, 26 de agosto de 2013.

Por recibido el oficio nº 1090/13 del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones; désele entrada y carátula y por secretaría informe la actuaria y tome razón de la medida de embargo comunicada.

RS.

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

Señor Juez:

Cumplo en informar, conforme se ordena, que en los autos **"Expte. Nº 84/11 – Entidad Binacional Yacyretá c/ Ratti Construcciones SA y otros s/ Demanda de Expropiación Regular"**, del registro de la Secretaría Laboral y Contencioso Administrativa a mi cargo, se tramita la expropiación de un inmueble de propiedad de las firmas Ratti Construcciones SA, Copanco Ingeniería SA y Constructora del Litoral SA, las que se allanaron a la acción. En cuanto a los fondos indemnizatorios consignados, la suma de $240.833,33 correspondiente a Constructora del Litoral SA, resultó indisponible por numerosos embargos asentados en su contra, monto que quedó reservado en depósito a plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Posadas). Procedo a tomar razón del embargo de **$ 13.653,20** correspondiente a capital más **$ 4.000** por gastos y costas, según lo dispuesto en los autos **"Expte. Nº 57/06 Bis 4/2012 – Buemo, Carlos Alberto c/ Constructora del Litoral SA s/ Ejecución de Honorarios en autos Expte. Nº 57/06 Amarilla, Bonifacio c/ Constructora del Litoral SA s/ Laboral"**, de trámite por ante el juzgado oficiante. Es cuanto informo y cumplimento. ----------

Posadas, 26 de agosto de 2013.

Dra. ANDREA M. URDINOLA
Secretaria
Juzgado Federal

FOLIO 55

JUDICIAL

//sadas, 26 de agosto de 2013.

Con el informe actuarial producido y toma de razón requerida, vuelva el presente oficio al juzgado de origen; debiendo dejarse previamente copia de este y su despacho en los autos expropiatorios. Hágase saber a la magistrada oficiante, que el depósito de los fondos a la orden del juzgado y juicio a su cargo, no resulta posible en virtud de la indisposición resultante de los embargos con anotación previa registrados sobre el inmueble expropiado. Sirva la presente de atenta nota de devolución.

RS.

JOSE LUIS CASALS
JUEZ FEDERAL

Recibido hoy 11/09/13

10 hs

OSCAR A. GONZALEZ
JEFE DE DESPACHO

12 SEP 2013

Notifíquese.